

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 1956

} N° 12.896.

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N° 548 de 18 de Noviembre de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 252 de 1° y 253 de 2 de Diciembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 1920 y 1931 de 3 de Mayo de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 63 de 2 de Junio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto N° 4089 de 27 de Marzo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 584

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 584.—Panamá, 18 de Noviembre de 1954.

El Ministerio de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Ana Naranjo Tovar, Oficial de Sexta Categoría en el Registro Civil, un (1) mes de vacaciones a partir del 15 de diciembre entrante, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

C. ARBOCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio.

Jose E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 252

(DE 1° DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lic. Felipe O. Pérez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 253

(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alejandro González Revilla hijo, Canciller de 2ª Categoría del Consulado General de Panamá en Lima, Perú.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1930

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1930.—Panamá, 3 de Mayo de 1954.

El señor Oscar Lopolito, natural de Cuba, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Lopolito ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;

b) Pasaporte que acredita su nacionalidad cubana de origen;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;

d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-32154;

e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nocio-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

nes elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Lopolito se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Oscar Lopolito.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1931

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1931.—Panamá, 3 de Mayo de 1954.

El señor Charles Linvall Barton Francis, natural de Jamaica, súbdito británico, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio se le expida carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Barton Francis ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;

b) Partida de nacimiento que acredita su nacionalidad británica de origen;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;

d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-4416;

e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Barton Francis se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Charles Linvall Barton Francis.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 63

(DE 2 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Edith Crespo de Arosemena, Oficial de 3ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Chitré).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 4089

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4089.—Panamá, Marzo 27 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel A. Obaldía, Chofer de 3ª Categoría al servicio de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Diciembre de 1952 hasta el 15 de Noviembre de 1953).

Por razones del servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Abril de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Obaldía, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1953 que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeda.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Volkswagenwerk G. m. b. H., constituida y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en Wolfsburg, República Occidental Alemana, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste del monograma



dentro de un círculo.

La marca ha sido usada en la República de Panamá desde el año de 1953, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Medicinas, productos químicos para fines curativos y el cuidado de la salud, drogas farmacéuticas, emplastos, curas, pesticidas, insecticidas y herbicidas, agentes desgerminativos y esterilizantes (desinfectantes), medios para conservar y almacenar comestibles; cubiertas para la cabeza, medios para asentar el cabello; joyería, flores artificiales; calzado; medias, artículos de vestir, tejidos y de punto; prendas de vestir; ropa interior, mantelería y ropa de cama, corsets, corbatas, tirantes, guantes; dispositivos de iluminación para vehículos mecánicamente propulsados, dispositivos de calefacción, cocina, enfriamiento, desecamiento y ventilación, tubería e instalaciones para baños y excusados; cerdas, cepillos, brochas, peinillas, esponjas, dispositivos para la higiene y la cultura de la belleza, materiales de pulir, virutas de acero, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, apagadores de incendio, agentes endurecedores y soldadores, materias primas minerales; sellados y empaquetaduras, agentes protectores y de aislación contra el calor, productos de asbestos para fines técnicos y para ropa; metales no preciosos crudos y parcialmente labrados, cuchillería, herramientas, guadañas, hoces, armas de corte y estoque; artículos esmaltados y estañados, a saber, envases, baldes y piezas para automóviles; ferretería menor, cerrajería, y forjaduras, candados, accesorios, artículos de alambre, artículos de estaño, anclas, cadenas, bolas de acero, monturas y guarniciones para caballos de coche, armaduras, campanas, patines, corchetes y corchetes, cajas de seguridad y cajas de metal, piezas de metal torneadas o a mano, miembros estructurales cilindrados o fundidos, piezas fundidas a máquina; vehículos terrestres, aéreos y acuáticos, automóviles, motocicletas, accesorios para automóviles, a saber, baterías, equipo de iluminación, dinamos, arrancadores, dispositivos de ignición, bujías, carburadores, radiadores, bocinas, campanas, indicadores

de dirección, reflectores de retrovisión, pantallas "demister", dispositivos antideslumbrantes, desempañadores, amortiguadores de choque, frenos, forros para freno, dispositivos lubricantes, bombas neumáticas, gatos, dispositivos cerradores e indicadores para impedir el hurto, baúles, acciteras, juegos de herramientas con parches de caucho, caucho de válvulas, solución de goma y papel de lija, indicadores de presión neumática, velocímetros y contadores de kilometraje; piezas para vehículos: pigmentos, pinturas, esponjas, pieles, corambre, tripas, cuero, peletería; barnices, lacas, tintes, resinas, adhesivos, betún para pulir y conservar el cuero, agentes para acabar y adobar, pulimento para pisos; estopas, cables, redes, sogas de metal; fibras para hilar, rellenos para tapicería, material para empacar; cerveza, espíritu; a excepción de coñac, brandi y cordial; bebidas no alcohólicas, a excepción de sidra, jugo de uvas; aguas minerales, sales manantiales y de baño; mercaderías de níquel y aluminio para utilidad técnica y fines decorativos, a saber, encendedores de cigarro, ceniceros, ganchos de colgar ropa para vehículos mecánicamente propulsados, mangos para puertas, molduras y ajustes decorativos; artículos de plata alemana y de aleaciones metálicas similares, joyería auténtica y artificial; caucho, sustitutos de caucho y artículos hechos de los mismos para fines técnicos, a saber, llantas, tubos interiores, capotes, sogas, correas, cubiertas, forros, paragolpes, montajes elásticos, cojines, esteras, caucho unido a componentes metálicos, sellos, elementos de tapicería, ropa protectora, máscaras protectoras, diafragmas, gorras, válvulas, émbolos, caperuzas, cepillos, sellos de goma, goma esponjosa y goma espumosa; paraguas, bastones y equipo de viaje, a saber, baúles, maletas, estuches con dispositivos para el cuidado del cuerpo, frascos de viaje, cuchillos, tenedores y cucharas de viaje, platos y vajijas de viaje, aparatos de cocer, mochilas, compases y estuches de primer auxilio; combustibles sólidos; cera, materiales luminosos, aceites y grasas industriales, lubricantes, bencina; velas, luces de noche, mechas; artículos hechos de madera, a saber, cajas para vehículos mecánicamente propulsados, cajones; artículos hechos de corcho y cuerno; láminas, tablas, tubos y piezas moldeadoras de celuloide y substancias similares como artículos semi-acabados; artículos entallados y de mimbre, maniquies y bustos para vestimenta y peinado; dispositivos e instrumentos médicos, sanitarios, rescatadores y extinguidores de incendio, vendas y fajas para fines de salubridad, materiales para miembros artificiales, ojos, dientes; dispositivos físicos, químicos, ópticos y eléctricos, dispositivos de agrimensura, navegación, pasaje, de señales, medición e inspección; aparatos fotográficos, filmicos e inalámbricos, altoparlantes, fonógrafos, máquinas calculadoras, registradoras de caja; herramientas mecánicas, máquinas eléctricas, a saber, generadores, transformadores, motores; máquinas para chapalettería, máquinas y artefactos para soldar, transportadores, bombas, malacates, transmisiones; aparatos para laquear, encolar y para otros acabados superficiales, instrumentos de prueba, herramientas para la construcción de vehículos de motor y piezas para los mismos, co-

reas de propulsión, mangueras, herramientas mecánicas automáticas, vendedoras automáticas, utensilios caseros y de cocina; muebles para vehículos de motor; espejos, tapicería, camas para vehículos de motor; instrumentos musicales y piezas para los mismos. cuerdas; carne y pescado, extractos de carne, carne, pescado, frutas y vegetales en conserva, vegetales, frutas, jugos de fruta a excepción de jugo de uvas, jaleas de carne; pescado, fruta y vegetales; huevos, leche, mantequilla, queso, margarina, aceites y grasas comestibles; café, sustitutos de café, té, azúcar, melaza, miel, harina y "bocaditos", tallarines, especias, salsas, vinagre, mostaza, sal común, cocoa, chocolate, bombón, confite y pastería, levadura, polvos para hornear, helados, comestibles dietéticos, malta, forraje, hielo; papel, cartulina, cartón, artículos de papel y de cartón, papel de empapelar; productos para fotografías e impresores, barajas, tablero de anuncios, membretes, bloques para imprimir, novedades; porcelana, arcilla, vidrio, mica y artículos hechos de los mismos, a saber, utensilios para lavar, vajillas, platos, tazas, vasijas, latas, cucharas, vasos de boca ancha, jarrones, botellas, cajas, escudillas, envases, hojas de vidrio, platillos, pantalla de vidrio, modelos para fines de instrucción, demostración y anuncios hechos de vidrio, resina sintética, madera, cuerno, celuloide y materiales similares, de hierro, yeso mate y madera; aisladores, gafas protectoras, prismas, lentes, reflectores, cristales para relojes, placas, camisería, fajas, guarniciones, botones, encaje, bordado; artículos de tablartería, bolsería y de cuero; materiales para escribir, dibujar, pintar y modelar, tiza de billar y de marcar, equipo de oficina (a excepción de muebles), material de enseñanza; armas de fuego, perfumería, cosméticos, aceites esenciales, jabones, agentes de lavar y blanquear, almidón y productos de almidón para fines cosméticos y de lavar, adiciones colorantes para el lavado, removedores de manchas, anticorrosivos, agentes limpiadores y pulidores (a excepción de los usados para cuero), abrasivos, juguetes, equipo de deporte y aparatos de gimnasia; fósforos, pederiales, encendedores; piedras, piedras artificiales, cemento, cal, grava, yeso, pez, asfalto, alquitrán, fibra de cañuela, papel preparado para techo, casas desmontables, chimeneas, materiales de construcción; tabaco en bruto, productos tabacaleros, papel para cigarrillos; alfombras, esteras, linoleo, tela encerada, frazadas, cortinas para vehículos de motor, banderas, tiendas, velas, sacos, relojes y piezas para los mismos, artículos tejidos y de punto, fieltro.

La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los paques que contengan los productos o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Alemania Nº 648917 de Noviembre 25 de 1953; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Junio 29 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad comercial Farbwerke Hoechts A. G. vormals Meister Lucius & Brüning, de Frankfurt, (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es dueña, y que consiste esencialmente en la palabra:

CHOLEFLAVIN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa en Colorantes y productos químicos que en la tintorería y estampación se usan como productos auxiliares, para la aplicación de colorantes de alquitrán de hulla, además productos químicos para usos medicinales, científicos, industriales, cosméticos, fotográficos, agrícolas, preparados farmacéuticos y terapéuticos, medicamentos, material de curación.

La marca se ha venido usando, aplicándola a sus productos, tanto en el país de origen, como en el comercio internacional, desde el 30 de Junio de 1925 bajo el Nº 335.758.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Registro de la Marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el Nº 335.758; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; e) Mi poder se encuentra en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca Hoechst de la misma casa fabricante.

Panamá, 26 de Julio de 1955.

Ascanio Mulford.

Cédula -16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lakeside Laboratories Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado

de Wisconsin, domiciliada en Milwaukee, Estados Unidos de América, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños; que distingue y ampara: Cápsulas medicinales para el tratamiento de espasmos musculares. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

DACTIL

representada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan. Aún no se ha usado. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en forma de etiquetas, pintada o grabándola. Acompañamos: Derechos pagados, seis etiquetas. El poder está en la petición Nehoydrin; certificado de petición en el país de origen de esta marca y la declaración jurada.

Panamá, 8 de Abril de 1954.

José A. Mendieta.
Cédula 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Productos Labrapia de Cuba, S. A", sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Cuba, domiciliada en la ciudad de La Habana, por medio de sus apoderados que suscribe, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva.

ALGINEX

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir un analgésico de uso local en forma sólida, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria en Cuba desde el primero de Diciembre de 1953 y será usada oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto, imprimiéndola o litografiándola, o reproduciéndola directamente en dicho producto.

Acompañamos: Certificado del Registro número 90619 expedido en Cuba el 13 de Diciembre de 1954; Declaración jurada; Poder; seis etiquetas de la marca; comprobante del pago del derecho de registro.

Panamá, 5 de Julio de 1955.

Rodrigo Zúñiga.
Cédula 47-31647.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 2, donde recibimos notificaciones, como apoderados del señor Brandon Eisenman, poder que acompañamos con esta solicitud, respetuosamente pedimos la Patente de Invención, y su registro, la cual patente constituye un proceso para un sistema de ventas de productos o artículos de comercio. El proceso tiende a aumentar las ventas mediante un sistema determinado que constituye el proceso de ventas. La Patente es nacional, y de aplicación nacional. Acompañamos dos ejemplares de la descripción, del proceso; la constancia del pago hecho al Estado por diez años de protección; dos ejemplares de los dibujos y diseños que forman parte del proceso cuya invención se solicita. Acompañamos así mismo el poder que nos ha sido otorgado.

Panamá, 15 de Junio de 1954.

Molino & Moreno.
Igancio Molino.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 2 donde recibimos notificaciones, en nombre del señor José Puig Nonell, varón, mayor, ciudadano cubano, con residencia en La Habana, Cuba, cuyo poder acompañamos con este memorial; respetuosamente pedimos se expida a favor de dicho señor, una patente de invención, para amparar el invento consistente en *Mejoras en cortinas tropicales*, invento cuya patente ha solicitado ya en Cuba, y que consiste en mejoras, que se hacen a un sistema de cortinas tropicales, cuyo proceso y descripción, así como dibujos, acompañamos en doble ejemplar, junto,

con esta solicitud. La mejora consiste en presentar características nuevas a la construcción y confección de las cortinas tropicales, esto es cortinas que dan paso al aire y la luz, y que abren o cierran de conformidad con el proceso de construcción que en esta mejora se indica. Los dibujos y las descripciones que tal proceso se hacen, cubren todo el proceso de construcción, montaje y uso de dichas cortinas. Pedimos el registro en Panamá por un período de diez (10) años. Fundamento de derecho: Artículos 1987 a 2804 del Código Administrativo. Acompañamos: Poder que se nos ha otorgado; constancia del pago hecho por los 10 años de Registro; y 2 ejemplares de la descripción del proceso y de los dibujos respectivos.

Panamá, Mayo 8 de 1954.

Molina & Moreno.
Igancio Molino.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE DOMINGO SOTO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal Número 47-2075,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 212, de 17 de Febrero del año en curso, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores William Arden Howard, Dankwart Sander y Clyde Pratt Burlingame, constituyeron la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "W. A. Howard, Compañía Limitada", ("Panamerican Export"), con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con capital de B/5.000.00, aportado por los socios por partes iguales.

Que el objeto principal de la sociedad es el de exportar flores, plantas florales, maderas, piedras semipreciosas y otras materias primas que no estén prohibidas por las leyes de Panamá, así como importar algunos artículos de curso legal y de aceptación en el mercado local, pero podrá hacer cualesquiera otros negocios de lícito comercio.

Que la administración y dirección de los negocios de la sociedad correrán a cargo del socio William Arden Howard quien tendrá a su vez la representación legal de la misma.

Que el término de duración de la sociedad es de tres (3) años prorrogables a voluntad de los socios, pero podrá disolverse y liquidarse antes de dicho término por las siguientes causas: por pérdida del capital en un cincuenta por ciento (50%); por acuerdo de los socios o por mandamiento de la Ley.

Expedido en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Febrero de 1956.

JOSE D. SOTO,
Notario Público Segundo.

L. 549
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario en ejecución promovido por el Banco Nacional de Panamá, contra Mercedes Recuero

vda. de Lasso de la Vega, se ha fijado el día treinta de Abril próximo venturo para que en las horas legales, tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien perteneciente a la demandada:

"Finca N° 4891, inscrita al folio 172 del Tomo 125, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Block de terreno formado por el Lote N° 141 y las dos terceras partes del Lote N° 142, situados en la Calle 33 en el lugar denominado "El Hatillo" hoy Exposición Nacional, Barrio de Calidonia en esta ciudad. Linderos: Norte, calle 33; Sur, Lote N° 129 y parte del Lote 130; Este, parte del Lote 142; y Oeste, Lote 140; Medidas: 16 metros 60 centímetros de frente por 33 metros de fondo, o sea una superficie de 528 metros cuadrados con ochenta centímetros; y casa en el construida de bloques de cemento y bloques de arcilla, alzadas las paredes con pilares de concreto armado y vigas de amarre, techo de tejas de arcilla, de dos pisos.

Servirá como base del remate la suma de doce mil quinientos trece balboas con noventa y cuatro centésimos (B/12,513.94) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas que pudieren presentarse y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien en remate, en forma provisional al mejor postor.

Panamá, 21 de Febrero de 1956.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Jose C. Picello.

L. 1214
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy en el juicio especial propuesto por "Motores Colpan, S. A." contra Felcito Quirós, se ha señalado el día cuatro (4) de Abril próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Un camión marca "Ford", modelo 1953, F-600, motor N° F60R3E-33063, con placa C-7288 de 1955, de color celeste, con una leyenda que dice: "El Valle del Hornito", el cual se encuentra en las siguientes condiciones: falta por reparar los cuatro muelles, pasadores y chakles; el motor totalmente; soldar cabina, reparar chasis, rejillas y pisos, instalar vidrios a las dos puertas y ventanillas; instalar ventilador derecho; vagón de madera, en malas condiciones; seis llantas inservibles; (no hay repuesto). Avalúo Pericial: ochocientos balboas (B/800.00)."

Servirá de base para el remate la suma de ochocientos balboas (B/800.00); y serán posturas admisibles las dos terceras partes de la dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, 15 de Febrero de 1956.

El Secretario,
Edmundo Fergasa Martinez.

L. 243
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Eugenio McKenzie de Robinson, panameño, casado, de oficio doméstico, y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar el reclamo y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio

que en su contra ha interpuesto su esposo el señor Frank Herman Robinson.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacionen con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 928

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Teresa Rivera de Moreno, ha solicitado a título de compra la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 3.225 m² (tres mil doscientos veinticinco metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Carlos R. Berbey y tierras libres.

Sur, Harmodio Bermúdez y calle segunda.

Este, tierras libres y calle y tierras libres.

Oeste, Ernesto Aguilar y Nidia de Rivera.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 467

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Custodio Lopes Patrao o Custodio Lopes Patras, se ha dictado el auto de declaratoria de heredero, que en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por la autoridad de la ley, declara:

a) Que está abierta la sucesión intestada de Custodio Lopes Patrao o Custodio Lopes Patras, desde el cuatro (4) de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), fecha de su defunción.

b) Que es heredero del causante, sin perjuicio de terceros, su tío Antonio Lopes Patrao.

Ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

Publíquese y fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) Gerardo Gutiérrez A., Secretario".

De conformidad con lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiseis (26) de Enero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación a fin de que los que se consideren con derechos en

esta sucesión lo hagan valer dentro del término indicado. Colón, 26 de Enero de 1956.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 459

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Ldo. Elias Cano Chanis, abogado en ejercicio, a nombre y representación de la señora Carmen Ballesteros viuda de Escudero, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, panameña y de este vecindario, cedulada 34-2084, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "La Pizaloza", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de un área de seis (6) hectáreas con mil doscientos (1200) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente: Norte, terreno de Everardo Acevedo; Sur, terreno de Nicanor Escudero y Río Pocrí; Este, río Pocrí y terreno de Everardo Acevedo, y Oeste, camino de trabajadores y terreno de Nicanor Escudero.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Febrero 11 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Santiago Peña C.

L. 16.985

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Lucas Concepción, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pocrí, cedulado 37-1868, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Elias Cano Chanis, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Los Guabos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de un área de cinco (5) hectáreas con cinco mil seiscientos veinte (5620) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Renaul Zambrano; Sur, terreno de Everardo Zambrano; Este, camino de Pocrí a La Concepción, y Oeste, terrenos de Everardo y de Renaul Zambrano.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Febrero 11 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 40.072

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Peralta, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedulado 36-4634, por medio de su apoderado legal Elias Cano Chanis, ha solicitado de este Des-

pacho, la adjudicación, por compra, título de plena propiedad del terreno denominado "Entrada a Quema", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de diecisiete (17) hectáreas con cinco mil novecientos (5900) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Buena Vista a Macaracas; Sur, terrenos de Gerardino Domínguez, libres y de Elías Domínguez; Este, camino real de Macaracas a Quema; Oeste, terreno de Gerardino Domínguez y camino de Buena Vista a Macaracas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces, en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 11 de Febrero de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 20.025
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Everardo Acevedo, varón, mayor de edad, coltero, agricultor, panameño, vecino de este Distrito, cedulado 34-1938, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, a la Nación, del terreno denominado "La Pitulaza", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocerí, de un área de cuatro (4) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de José Ma. Escudero; Sur, terreno de Carmen B. vda. de Escudero; Este, río Pocerí y terreno de José Ma. Escudero, y Oeste, camino de trabajadores y terreno de Carmen B. vda. de Escudero.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocerí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 11 de Febrero de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 16.985.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 254

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que las señoras Dominga viuda de Barrios, Genoveva Barrios y Lilia Terreros, mujeres, mayores de edad, viuda la primera y solteras las demás, panameñas, vecinas del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultoras, han solicitado de la Administración para ellas y para los menores Nimia y René Barrios, de la misma naturaleza y vecindad, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno baldío nacional denominado "El Mostrenco", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de veinticinco hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (25 hts. 5600 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Arturo Canto y Río El Tejal;
Sur, Jorge Baña y Ventura Santos;
Este, Río El Tejal y parte del terreno de Ventura Santos, y
Oeste, Rastrojos libres y parte del terreno de Arturo Canto.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de

treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Noviembre de 1955.

El Juez,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 269

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Belisario y Abilio Canto, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, solteros pero jefes de familia, agricultores y cedulados bajos los números 57-2273 y 60-9150, respectivamente, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "La Aguja Número Uno", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de once hectáreas con mil metros cuadrados (11 hts. 1000 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de Llano Grande a los Ciancas;

Sur, Camino de David Jiménez a Llano Grande;

Este, David e Isaías Jiménez, y

Oeste, Tobias Canto.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicado por una sola vez en dicha Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Octubre de 1955.

El Juez,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 270

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Florentino Vázquez, Mauricio Pérez, Andrés Martínez y otros, todos mayores, agricultores pobres, vecinos del Distrito de La Mesa y panameños, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Gato", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento setenta y dos hectáreas con quinientos metros cuadrados (172 hts. 500 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Rastrojos libres y parte del camino La Tollosa, terminando el lindero norte en el río Santa Clara;

Sur, Montes de S. Pérez y de D. Abrego;

Este, Parte del camino de La Tollosa y Monte de D. Abrego; y

Oeste, Montes de P. Vázquez y propiedad de G. Romero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Noviembre de 1955.

El Juez,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.